

GRUPO AUTOMOTRIZ S & M, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 14-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52493

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GRUPO AUTOMOTRIZ S & M, C.A

Número de expediente: 454-52493

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-

Su Despacho.-

Quien suscribe, MARIA ALEJANDRA ARELLANO ORTA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 17.832.997, debidamente facultada en la cláusula VIGÉSIMA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil, "GRUPO AUTOMOTRIZ S & M, C.A.", ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.-

Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

MARIA ALEJANDRA ARELLANO ORTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Lunes 21 de Abril de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA ARELLANO IPSA N: 137729, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 14-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 20267.54 Según Planilla RM No. 45400234802. La identificación se efectuó así: MARIA ALEJANDRA ARELLANO ORTA C.I: V-17832997 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GRUPO AUTOMOTRIZ S & M, C.A

Número de expediente: 454-52493

CONST

Nosotros, ARIETE ZUZIT MOUBAYYED TAHAN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-10.761.562, domiciliada en la ciudad de Valera estado, y AQUILES LEONARDO MARTINEZ GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.992.841, con domicilio Barquisimeto, estado Lara; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una compañía anónima que se registrará conforme al siguiente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales, según las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: La sociedad es una compañía anónima que se denominará "GRUPO AUTOMOTRIZ S & M, C.A." pudiéndose reconocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. SEGUNDA: La compañía tendrá por objeto principal la compra, venta, distribución, comercialización, servicio técnico, arrendamiento, de toda clase de vehículos automotores e industriales, motos, automóviles, camionetas, rústicos, camiones, tractores agrícolas, nuevos o usados; repuestos, piezas, accesorios equipos, utensilios y herramientas automotrices, bien sea mecánicas o eléctricas, incluyendo piezas decorativas y de lujo para todo tipo de vehículos; servicio técnico especializado de post venta, reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores; Igualmente podrá ejecutar actividades de comisiones y consignaciones del comercio al mayor y al por menor, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas, aceptar y desempeñar concesiones, representar marcas, firmas comerciales y otras, en fin, cualquier otra actividad que sea conexas con su objeto principal. TERCERA: El domicilio de la sociedad es avenida Bolívar, sector El Country, Edificio Agroandina, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en el territorio nacional. CUARTA: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de su Inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disminuirse este tiempo de QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 800.000), representado en CIEN (100) acciones nominativas de OCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 8.000,00) cada una. Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), en la forma siguiente: 1.-La socia ARIETE ZUZIT MOUBAYYED TAHAN suscribe y paga totalmente cincuenta (50) acciones, por un valor de OCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 8.000,00) cada una, pagando un total de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 400.000,00). 2.- El socio AQUILES LEONARDO MARTINEZ GONZALEZ, suscribe y paga totalmente cincuenta (50) acciones, por un valor de OCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 8.000,00) cada una, pagando un total de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 400.000,00). Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme se evidencia en balance de apertura visado por un contador y que se anexa a la presente. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS. Nosotros los firmantes anteriormente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes haberes, valores o títulos de acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas lo cual

puede ser corroborado por las autoridades competentes y no tiene relación alguna con actividades lícitas, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representará dentro de la sociedad. SEPTIMA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas y se dará un lapso de 30 días continuos para ejercer este derecho de preferencia, de lo contrario, podrá venderse o cederse a terceras personas, así como también se podrá ofrecer las nuevas acciones a terceras personas.- OCTAVA: La administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente NOVENA: El Presidente, Vicepresidente actuarán en forma conjunta para actos de disposición tales como: compra, venta, constitución de hipotecas, ejercer la representación legal de la sociedad, emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; nombrar apoderados generales o especiales, o judiciales dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella. Así mismo actuarán en forma individual en actos de administración de la gestión de la sociedad, tendrán las más amplias atribuciones y con su sola firma la obligarán a la sociedad en actos de administración; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas bien sean naturales, jurídicas y ante autoridades judiciales, administrativas o fiscales, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) celebrar contratos relacionados con el objeto social, b) contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; c) realizar la gestión diaria de los negocios; d) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; e) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; f) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; g) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados. Así como cualquier otro trámite de siempre administración. DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea extraordinaria se reunirá, cuando así lo reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas con el respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.-DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente al menos el ochenta por ciento (80%) del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que representen al menos el ochenta por ciento (80%) del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.-DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.-para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de CINCO (05) años en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE ARIETE ZUZIT MOUBAYYED TAHAN antes identificada, para el cargo de VICEPRESIDENTE el ciudadano AQUILES LEONARDO MARTINEZ GONZALEZ plenamente identificado. DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de COMISARIO a la Licenciada ARODAI LIXUA ROMERO SULBARÁN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 13.050.966, Profesión Licenciada en Administración, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo bajo el L.A.C. N° 19-29082. DÉCIMA NOVENA: La sociedad contará con un (1) Gerente Administrativo, así como con un (1) Gerente de Operaciones, los cuales se encargaran de velar por el perfecto desenvolvimiento de las actividades y operaciones propias del giro de la empresa, los mismos rendirán cuenta directamente a la Junta Directiva. VIGESIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se registrará por lo pautado en el Código de Comercio, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana MARIA ALEJANDRA ARELLANO ORTA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 17.832.997, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil.

Lunes 21 de Abril de 2025, (FDOS.) MARIA ALEJANDRA ARELLANO ORTA C.I: V-17832997 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.1.1244** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA